



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Relaciones Exteriores

AYUDA MEMORIA

CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA Y SU PROTOCOLO

El Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana se suscribió en Caracas, Venezuela el 11 de noviembre de 1989 por Argentina, Brasil, México, Nicaragua, Panamá, Bolivia, Perú, Venezuela, Colombia, Cuba, Ecuador, España y la República Dominicana.

El Convenio consta de un preámbulo y 32 artículos. En el preámbulo se manifiesta que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad. En el Artículo I, se establece el propósito de contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos y a su integración, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

En los demás artículos define lo que se entiende como obra cinematográfica, estableciendo los objetivos y compromisos que asumen las Partes a fin de lograrlos; prevé la necesidad de elaborar leyes que promuevan la industria cinematográfica; se establecen una serie de medidas destinadas a impulsar la actividad y conocimiento internacional de las producciones cinematográficas y la protección de los derechos de autor; establece sus órganos principales (la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI)) e indica el alcance de los acuerdos bilaterales que sobre la materia hayan contraído las Partes del Convenio.

Dicho Instrumento crea también el marco jurídico necesario para que la República Dominicana pueda posicionarse con más fuerza y de manera más competitiva en el mercado de la industria cinematográfica internacional, logrando una mayor integración y cooperación con los países de la región a los fines de desarrollar la cinematografía y con esto, promover la cultura e identidad de nuestro país permitiendo expandir la política actual de fomento y desarrollo del cine y de la industria respectiva. Por ello, define la obra cinematográfica como aquella de carácter audiovisual registrada, producida y difundida por cualquier sistema, proceso o tecnología.

Asimismo contempla el compromiso de los Estados Parte de realizar esfuerzos conjuntos a fin de cumplir sus objetivos, mediante diversas acciones de apoyo al desarrollo cultural de la región, la armonía en las políticas audiovisuales de las Partes, la resolución de problemas en el desarrollo de la cinematografía de la región y la ampliación del mercado para el producto cinematográfico, que lleve finalmente a la formación de un mercado común latinoamericano.

Por su parte, el Protocolo de Enmienda del 28 de noviembre de 2007, tiene el propósito de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos y enmendar el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

Entre las modificaciones que establece el presente Protocolo señalamos que contempla en su Artículo I el cambio de título del Convenio original por el de Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana y se sustituyen ciertos términos contenidos en el mismo.

Además, modifica el nombre de la máxima autoridad y sus siglas de CACI (Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica) por CAACI (Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica), y se crea el Consejo Consultivo como uno de los órganos auxiliares.

El Artículo X, dispone que la CAACI sea un organismo internacional dotado de personalidad jurídica y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con los Estados Parte de la Conferencia, con terceros Estados y con otras organizaciones internacionales. Estará integrada por los Estados Parte de este Convenio, a través de los representantes de sus autoridades competentes en la materia, debidamente acreditados por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada país. Igualmente se añade que la CAACI podrá invitar a participar en sus reuniones a Estados que no sean Parte del Convenio, así como a otros organismos, asociaciones, fundaciones o cualquier ente de derecho privado y a personas físicas; sus derechos y obligaciones serán determinados por el reglamento interno de la CAACI.

La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI), podrá establecer Comisiones de Trabajo en las áreas de producción, distribución y exhibición cinematográfica u otras de interés que estarán integradas por los representantes de los Estados Parte interesados.

Al respecto señalamos que la Dirección General de Cine de la República Dominicana (DGCINE), adscrita al Ministerio de Cultura, dio visto favorable para que se inicie el proceso de ratificación de los instrumentos en cuestión, por lo que esta Cancillería no encuentra objeción legal que hacer puesto que se trata de una iniciativa que apoya el desarrollo cinematográfico y contribuirá al fortalecimiento de la actividad cinematográfica nacional.